

ORDENANZA MUNICIPAL

N°016-2019-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de Junio del año 2019, en la Estación de Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que **deroga la Ordenanza Municipal N° 023-2017-AL/CPB**, relacionado a la promoción y realización de Ferias Temporales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Las funciones y competencias deben realizarse en armonía de las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 023-2017-AL/CPB**, de fecha 24 de Noviembre del 2017, se resuelve **AUTORIZAR LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE FERIAS TEMPORALES**, por los motivos que se indican a continuación:

MOTIVOS	FECHAS	LUGAR
SEMANA ESCOLAR	DEL 03 DE MARZO AL 03 DE MARZO.	JIRON AREQUIPA 2DO Y 3RA CUADRA - BARRANCA
DIA DE LA MADRE	03 DIAS ANTES E INCLUYE EL 2DO DOMINGO DE MAYO	
DIA DEL PADRE	03 DIAS ANTES E INCLUYE EL 3ER DOMINGO DE JUNIO.	
FIESTA NAVIDEÑA	DEL 20 DE DICIEMBRE AL 01 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.	
NAVIDAD - AÑO NUEVO	24 Y 25 DE DICIEMBRE / 31 DE DICIEMBRE Y 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.	



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 9° inciso inciso 8) de la **Ley Orgánica de Municipalidades N°27972**, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo;

Que, la DEROGATORIA de la Ordenanza Municipal N° 023-2017-AL/CPB, que autoriza la Promoción y Realización de Ferias Temporales, de fecha 24 de Noviembre del 2017, corresponde al Concejo Municipal en mérito al Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala las atribuciones del Concejo Municipal **"corresponde al Concejo Municipal entre otros, (...) 8. Aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdo"**;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley General del Ambiente y el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, y contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta se aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

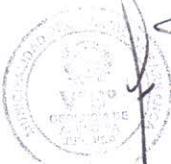
ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2017-AL/CPB AUTORIZAR LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE FERIAS TEMPORALES

2019 JUL 19

- ARTÍCULO 1º. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 023-2017-AL/CPB, del 24 de Noviembre del 2017 – Autorizar la Promoción y Realización de Ferias Temporales.
- ARTÍCULO 2º. - DEJAR SIN EFECTO cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente norma.
- ARTÍCULO 3º. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de la Jurisdicción y en la Página Web de la Institución Municipal (www.barranca.gob.ge).
- ARTÍCULO 4º. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal a los once días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
 Abog. José E. Lucha Suetude
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 Ricardo R. Zender Sanchez
 ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 CERTIFICO que el presente es una reproducción exacta de lo que tuve a la vista.
 22 JUL 2019
 Abog. José E. Lucha Suetude
 SECRETARIO GENERAL